

## RESOLUCIÓN No. 00219

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 02700 del 20 de diciembre de 2013, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.**, identificada con NIT. 860.005.265-8, domiciliada en la Avenida Carrera 39 N.17-40, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 08 de enero de 2014, al señor CARLOS AUGUSTO SAENZ RAMIREZ en su calidad de autorizado de la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.**, acto administrativo ejecutoriado el 23 de enero del 2014 y publicado en el boletín legal de esta Secretaria el 2 de junio de 2015.

Que a través de los Radicados 2016ER97518 del 15 de junio de 2016 y 2016ER97522 del 15 de junio de 2016, la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.**, reportó novedades en su parque automotor.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

## RESOLUCIÓN No. 00219

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

**“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.*

Que la Resolución No. 02700 del 20 de diciembre de 2013 que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental, fue ejecutoriada el día 23 de enero del 2014.

Que dentro del numeral octavo de la citada Resolución señaló:

**“ARTÍCULO OCTAVO:** La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación **dos (2) meses** antes de su vencimiento.”

Que dentro del expediente permisivo SDA-02-2013-2154, no obra radicado en donde la empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.**, por intermedio de su Representante Legal o quién haga sus veces, haya solicitado la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental otorgada mediante Resolución No. 02700 del 20 de diciembre de 2013.

Que si bien obran Radicados 2016ER97518 del 15 de junio de 2016 y 2016ER97522 del 15 de junio de 2016, en donde la señora **MARISOL GUIO GUTIERREZ** en su calidad de representante legal de la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.**, informó de algunas novedades dentro de su parque automotor, lo cierto es que dicha solicitud no se puede asimilar a una prórroga, en ese sentido como quiera que la Resolución 02700 del 20 de diciembre de 2013, quedó ejecutoriada el día 23 de enero de 2014, la misma se encuentra vencida y no es dable realizar una modificación sobre una resolución que no fue renovada y que ya no goza de los efectos jurídicos establecidos en la norma.

Que una vez analizada desde el punto de vista jurídico la solicitud en comento y observando el cumplimiento de la normativa ambiental esta Secretaría no considera viable modificar la Resolución No. 02700 del 20 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprobó un el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.**, y en su lugar se insta para que si es de su interés pertenecer al programa en comento, solicite nuevamente la vinculación anexando los documentos pertinentes.

## RESOLUCIÓN No. 00219

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2013-2154, corresponde a un trámite concluido por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, estableció el sistema de delegación como mecanismo jurídico para diseñar estrategias para el cumplimiento de funciones, en atención al volumen de trámites y procesos administrativos de carácter ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en ese sentido, se estableció dentro del artículo 5° de la normatividad en cita: *“delegar en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la proyección (...) expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección: (...) 7. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los tramites de carácter permisivo.”*

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2013-2154 perteneciente a la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.**, identificada con NIT. 860.005.265-8, domiciliada en la Avenida Carrera 39 N.17-40, de la localidad de Puente

## RESOLUCIÓN No. 00219

Aranda de esta ciudad, representada legalmente por la señora **MARISOL GUIO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.270.241, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

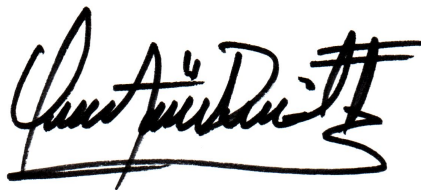
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente actuación a la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, señora **MARISOL GUIO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.270.241, en la Avenida Carrera 39 N.17-40, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los xxx días del mes de xxx de xxxx



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ      C.C: 1022367862      T.P:      CPS: CONTRATO 20161097 DE 2016      FECHA EJECUCION: 18/01/2017

**Revisó:**

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS      C.C: 1049603791      T.P: N/A      CPS: CONTRATO 20160899 DE 2016      FECHA EJECUCION: 19/01/2017

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION 2/02/2017

**Aprobó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA      C.C: 79842782      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 2/02/2017

Página 4 de 5



## RESOLUCIÓN No. 00219

Aprobó y firmó:

Exp. SDA-02-2013-2154